

**REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES INTERINOS
EN LAS CATEGORÍAS DE PROFESOR, JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE
PRIMERA CATEGORÍA
(TEXTO ORDENADO - RESOLUCIONES "C.D." N°s. 181 y 380/99)
FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS**

CAPITULO I - OBJETIVOS Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento se formula para cumplimentar las normas previstas en los Artículos 58º y 25º- inciso g) del ESTATUTO de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Esta reglamentación rige para la cobertura de vacancias o licencias en los cargos de Profesor y para las licencias de Docentes Auxiliares en las Categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de Primera Categoría.

ARTÍCULO 3º: Una vez comunicada la solicitud de licencia o la vacancia en un cargo determinado, el Profesor responsable de la cátedra elevará al Director del Departamento Académico respectivo la propuesta de cobertura del mismo, conforme con lo establecido en los Artículos del presente reglamento.

CAPÍTULO II - COBERTURA DE LICENCIAS DE HASTA SEIS MESES

ARTÍCULO 4º: En el caso de que la solicitud de licencia sea por un período de hasta seis meses, dicha propuesta de cobertura se realizará en forma automática y de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Para los cargos de Profesor Titular serán propuestos los Profesores Asociados o Adjuntos que pertenezcan a la misma cátedra y en ese orden jerárquico.
- b) Para los cargos de Profesor Asociado serán propuestos los Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos que pertenezcan a la misma cátedra y en ese orden jerárquico.
- c) Para los cargos de Profesor Adjunto serán propuestos los Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos que pertenezcan a la misma cátedra y en ese orden jerárquico.
- d) Para los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos serán propuestos aquellos docentes que revisten en la misma categoría o en la de Auxiliar Docente de Primera Categoría dentro de la misma cátedra y en ese orden jerárquico.
- e) Para los cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría serán propuestos aquellos docentes que revisten en la misma categoría o en la de Auxiliar Docente de Segunda Categoría dentro de la misma cátedra y en ese orden jerárquico.

En caso de existir más de un docente en igualdad de categoría, se deberán considerar los siguientes criterios y en este orden:

- 1) La condición de Profesor Ordinario o Regular en el caso de los Auxiliares.
- 2) Mayor antigüedad en la cátedra.
- 3) Mayor antigüedad en el Departamento Académico al cual pertenece la cátedra en cuestión.
- 4) Mayor antigüedad en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos.
- 5) Mayor antigüedad en la Universidad Nacional de Entre Ríos.
- 6) Mayor antigüedad docente.

ARTÍCULO 5º: No pudiendo cubrirse los cargos en la forma antes reglada, su provisión se hará respetando el Orden de Méritos vigente del último concurso realizado en la cátedra para un cargo de igual jerarquía, entendiéndose por vigente aquel orden de mérito que no tenga más de un año de antigüedad. De persistir la imposibilidad, el profesor a cargo de la cátedra, con el aval del Director del Departamento, elevará al Consejo Directivo una propuesta de un

docente que ocupe o haya ocupado un cargo de igual jerarquía en esta u otra Universidad, habiendo accedido al mismo por concurso.

ARTÍCULO 6º: De producirse un nuevo pedido de prórroga de la licencia, siempre que el mismo sea de hasta 6 (seis) meses, por única vez, se prorrogará la designación del suplente. Si existiera un nuevo pedido de prórroga, deberá llamarse a concurso de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del presente reglamento.

CAPÍTULO III - LICENCIAS SUPERIORES A SEIS MESES Y VACANCIAS

ARTÍCULO 7º: El presente capítulo rige para la designación de Profesores y Auxiliares interinos por concurso en los siguientes casos:

- a) Licencia mayor a seis meses de Profesor Titular, Asociado o Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente de Primera Categoría.
- b) Vacancia en los cargos de Profesor Titular, Asociado o Adjunto. En este caso deberá llamarse a Concurso Ordinario a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 8º:

- a) El Director del Departamento elevará al Decanato el pedido de licencia o la comunicación de vacancia dentro de las 48 hs. de recibido, conjuntamente con el pedido de convocatoria a concurso para cubrir el cargo interino correspondiente. En el mismo momento y en nota aparte propondrá la nómina de docentes para el Jurado, la cual estará integrada por el Director o el Subdirector del Departamento, el Profesor a cargo de la Cátedra y dos docentes (titular y suplente) que no pertenezcan a dicha cátedra.
- b) El Decano solicitará a los consejeros graduados y alumnos los respectivos representantes (titular y suplente), que integren el Padrón respectivo de Electores y que no pertenezcan a la cátedra.
- c) El Decano designará al jurado en un plazo que no exceda la fecha del cierre de la inscripción al concurso.
- d) La composición del jurado será publicada inmediatamente luego de su designación y exhibida en los medios habituales de la FI-UNER durante los 3 (tres) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 9º: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La difusión del llamado a concurso para cubrir el cargo de docente interino se realizará por Decanato dentro de las 48 horas de aprobado el mismo, en los medios transparentes de comunicación habituales de la FI-UNER y en cada una de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 10º: INSCRIPCIÓN

- a) El plazo para las inscripciones no podrá ser inferior a 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la última difusión.
- b) El interesado deberá presentar la solicitud de inscripción confeccionada a tal fin, debidamente cumplimentada y por triplicado, adjuntando a la misma fotocopia de las certificaciones probatorias.
- c) El día siguiente al cierre de la inscripción, la nómina de aspirantes será publicada en los medios transparentes habituales de la FI-UNER y exhibida en los mismos durante los 3 (tres) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 11º: IMPUGNACIONES Y RECUSACIONES

- a) Cumplidos los plazos de exhibición de la nómina de aspirantes inscriptos y durante los 3 (tres) días hábiles siguientes a ellos, se podrán interponer las impugnaciones ante Decanato, éste dará vista a las mismas al aspirante, quién en las 48 horas posteriores podrá formular su descargo por escrito.
- b) Cumplidos los plazos de exhibición de la nómina del jurado que entenderá en el concurso respectivo y durante los 3 (tres) días hábiles posteriores a ellos se podrán interponer las recusaciones ante Decanato; éste dará vistas de las mismas al jurado quien en las 48 horas posteriores podrá formular su descargo por escrito. El jurado podrá excusarse en el mismo plazo.
- c) Las impugnaciones, recusaciones y excusaciones serán resueltas finalmente por el Consejo Directivo quién será convocado a tal fin a reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 12º: ACTUACIÓN DEL JURADO

Cumplidos los plazos estipulados previamente y cuando las recusaciones e impugnaciones hubieren quedado definitivamente resueltas, cada miembro del jurado seleccionará (3) tres temas del programa vigente de la materia a concursarse y los remitirá por separado, en sobres cerrados, a la Secretaría Académica para su posterior sorteo. En el caso de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, esta selección se realizará del listado de trabajos prácticos. El sorteo se llevará a cabo con una antelación de 48 horas respecto de la fecha y hora fijadas para la clase pública, en acto público que se notificará a cada uno de los postulantes con una anticipación mínima de 48 horas.

El sorteo se realizará en presencia del Secretario Académico o de quien éste designe y de un Consejero Directivo o un miembro del Jurado, así como de los concursantes que lo deseen.

A continuación se sorteará el orden en que expondrán los concursantes.

La prueba será oral y tendrá el carácter de una clase a nivel de la enseñanza a impartir en la cátedra, con una duración no superior a 60 (sesenta) minutos, y los concursantes no podrán leer su disertación, permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición.

Deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros titulares del Jurado y durante su transcurso, los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos, pudiendo aquéllos, una vez concluida la clase, requerir aclaraciones sobre orientación doctrinaria académica y toda otra información que estimen pertinente para juzgar acerca de la idoneidad didáctica y científica del aspirante.

ARTÍCULO 13º: Para completar la evaluación, el Jurado entrevistará a cada uno de los aspirantes, instancia en la que se requerirá un conocimiento del plan de cátedra y de su ejecución, conforme al cargo y función a cumplir, y se evaluará su motivación docente su opinión con respecto a la importancia de la Cátedra dentro del plan de estudios y sus aportes personales para el mejor desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 14º: Las conclusiones del dictamen del Jurado serán publicadas durante cinco (5) días, a contar a partir del día siguiente a la emisión del mismo. Dentro de estos cinco (5) días, los aspirantes podrán impugnar el dictamen por defectos de forma o procedimientos, así como también por manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Consejo Directivo. (Incorporado por Resolución "C.D." N° 380/99).

ARTÍCULO 15º: Si en la fecha establecida para el concurso, no se reuniera la totalidad de los miembros del Jurado designado, el mismo deberá suspenderse, fijándose nueva fecha para sorteo de temas y sustanciación del Concurso.

ARTÍCULO 16º: La inasistencia injustificada de los miembros docentes del Jurado dará lugar al descuento del 10 % de su sueldo neto durante un mes; el miembro graduado del Jurado que incurriera en inasistencia injustificada será pasible de una suspensión de 6 (seis) meses del padrón respectivo y el miembro estudiante que cometiera la citada falta será suspendido en un llamado a examen.

ARTÍCULO 17º: Lo no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 286/06.-

ORO VERDE, 05 de octubre de 2006.-

VISTO, las notas presentadas por la Dirección del Área Académica, ante las serias dificultades para integrar los Jurados de concursos, debido a lo exiguo del Padrón de Graduados y el elevado número de concursos en trámite, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica eleva una propuesta para subsanar esta situación.

Que para instrumentar dicha propuesta es necesario modificar los Reglamentos vigentes aprobados por Resoluciones "C.D." N° 181/99 y 380/99, (Reglamento de Concursos de Docentes Interinos en las categorías: Profesor, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de 1ra. categoría) y Resolución "C.D." N° 007/94 (Reglamento de concurso para Auxiliares de 2da. categoría).

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Consejo Directivo ha puesto a consideración del mismo el Despacho N° 36/06 referido a modificaciones en los Reglamentos mencionados.

Que estas modificaciones han sido analizadas y ajustadas en el curso de la presente sesión del Cuerpo.

Que este Cuerpo es competente para resolver sobre el particular.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar el texto del Inciso b) del artículo 8º del: "REGLAMENTO DE CONCURSO PARA DOCENTES: PROFESOR, JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS Y AUXILIARES DE PRIMERA CATEGORÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA", vigente el cual fuera aprobado mediante Resoluciones "C.D." N°s. 181 y 380/99, que dice: *ARTÍCULO 8º:inc. b) El Decano solicitará a los consejeros graduados y alumnos los respectivos representantes (titular y suplente), que integren el Padrón respectivo de Electores y que no pertenezcan a la cátedra.*

ARTÍCULO 2º.- Aprobar como inciso b) del Artículo 8º, del: "REGLAMENTO DE CONCURSO PARA DOCENTES PROFESOR, JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS Y AUXILIARES DE PRIMERA CATEGORÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA", como sigue: *Artículo 8º:....b.- El Decano solicitará a los consejeros graduados un representante titular que integre el padrón respectivo de electores, y un representante suplente que integre el listado de egresados en situación de dependencia laboral con la FI-UNER, y solicitará a los consejeros alumnos un representante titular y uno suplente, que integren el Padrón respectivo de electores y que no pertenezcan a la cátedra, Laboratorio o Grupo en el que se desempeñará el cargo objeto del concurso.*

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.-

FIRMADO: Ing. César Raúl OSELLA – DECANO
Rosa del Carmen GODOY de BERRAZ – Sec. Consejo Directivo